

## PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la solicitud y obtención de la licencia municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 190 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

La solicitud (modelo oficial) se presentará ante el Ayuntamiento, acompañada de, al menos, tres ejemplares del proyecto técnico correspondiente.

Atendiendo a los diferentes tipos de licencias la solicitud deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Ficha de localización y características. Con carácter general cualquier actuación que se pretenda en el ámbito del municipio deberá acompañar a su solicitud de licencia una ficha que recoja sus circunstancias de localización y naturaleza.

- Licencias de parcelación. Se exigirá la presentación de un Proyecto de Parcelación a escala mínima 1:250 sobre base topográfica con curvas de nivel de metro en metro como mínimo y con la inclusión de las cédulas urbanísticas correspondientes a cada parcela.

- Licencias de urbanización. Se exigirá la presentación de Proyectos de Urbanización o Proyectos de Obras realizados de acuerdo con las Normas Generales de Urbanización que se señalan en este documento, con el contenido preciso que exige el artículo 63 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

- Licencias de edificación (obra mayor). Se exigirá la presentación de un Proyecto de Edificación ajustado a las determinaciones del Plan General y a las condiciones específicas que afecten a la parcela, por triplicado, un proyecto de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, el Estudio de seguridad y salud, así como la aceptación de la dirección de obra por los arquitectos y aparejadores. Todo ello debidamente visado.

- Licencias de edificación (obra menor). Se entenderán por obras menores a los efectos del Plan General las que no afecten a elementos estructurales o de fachada de los edificios. Cualquiera obra menor deberá ajustarse a las condiciones de volumen y estéticas señaladas con carácter general y particular en este Plan General. Para la solicitud de estas obras no será necesaria la presentación de proyecto técnico. Sin embargo la instancia deberá acompañarse por:

- Plano de situación de la obra. - Croquis acotado de lo que se pretende realizar en la parte posterior de la solicitud (perfectamente interpretable, indicando la situación de las obras dentro de la vivienda y de la parcela). Cuando por el tipo de obra sea necesario el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de planos acotados de la planta, sección y alzado de lo que se quiere hacer, acompañando planos anexos a la solicitud en los que se refleje perfectamente lo construido actualmente y el cumplimiento de las condiciones de volumen, estéticas, etc., que se señalan en este Plan general de lo proyectado.

- Relación de materiales de acabado que se van a utilizar.

- Presupuesto real de la obra.

- Licencia de primera ocupación. Terminada la construcción de un edificio, cualquiera que sea su uso, el promotor o titular de la licencia o sus causahabientes, deberán solicitar ante el Ayuntamiento correspondiente la licencia de primera ocupación, a cuya solicitud acompañarán los siguientes documentos:

- o Certificado final de obra,

- o Copia de la escritura de obra nueva
- o Declaración de Alteración de Bienes (mod. 902-S)

El Ayuntamiento, previa comprobación técnica de que la obra se ha realizado con sometimiento al contenido del proyecto o, en su caso, a los condicionantes impuestos en la licencia de construcción, otorgará la de primera ocupación si el uso es conforme con las prescripciones de este Plan General o en su caso, del Plan Parcial, Especial o Estudio de Detalle en que se base.

• Licencias de apertura de establecimiento y actividad. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en las Disposiciones vigentes del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubre, Nocivas y Peligrosas, y en el Reglamento de Espectáculos Públicos, así como en las demás Disposiciones normativas vigentes. La ocupación de las viviendas vendrá condicionada a la obtención de la cédula de habitabilidad.

En el caso de actividad clasificada deberán presentar la siguiente documentación:

- o Tres ejemplares del proyecto de actividad, suscrito por facultativo competente y debidamente visado
- o Memoria de las características de la actividad, posible repercusión sobre la sanidad ambiental y sistemas correctores a utilizar, expresando su grado de eficacia y garantía de seguridad.
- o Relación de vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento en el que se pretende instalar la actividad.
- o Superficie del local
- o Alta en el IAE

En el caso de actividades no clasificadas

- o Plano del local con indicación de la superficie
- o Breve descripción de la actividad a desarrollar
- o Alta en el IAE

• Cambio de uso. El cambio de uso en una edificación estará sometido a la correspondiente licencia municipal. Los nuevos usos deberán cumplir con lo que dispone el presente Plan General y la reglamentación sectorial que les sea de aplicación.

## **PLAZOS PARA OTORGAR LAS LICENCIAS**

Las licencias de obras menores habrán de concederse en el plazo de un mes, y las restantes en el plazo de tres meses. Se amplía el plazo hasta cuatro meses cuando para la obtención de la licencia sea preceptiva la previa autorización del Organismo sectorial competente. El régimen jurídico de los plazos será el previsto en el artículo 191 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.